

DECRETO 1273/1962, de 1 de junio, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de «Consolidación del túnel de trasvase entre los embalses de Entrepeñas y Buendía y ampliación de la defensa del cauce de salida del mismo (Guadalajara)».

Por Orden ministerial de treinta de julio de mil novecientos sesenta fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Consolidación del túnel de trasvase entre los embalses de Entrepeñas y Buendía y ampliación de la defensa del cauce de salida del mismo (Guadalajara)», por su presupuesto de contrata de veintitrés millones ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesetas tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Consolidación del túnel de trasvase entre los embalses de Entrepeñas y Buendía y ampliación de la defensa del cauce de salida del mismo (Guadalajara)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de veintitrés millones ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesetas tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1274/1962, de 1 de junio, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, de las obras de «Reparación de los túneles y canal del Jandulilla (Jaén)».

Por Orden ministerial de ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado el proyecto de reparación en los túneles y canal del Jandulilla (Jaén), por su presupuesto de ejecución por contrata de ocho millones treinta y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, cuyas obras forman parte del Plan de Jaén y han sido declaradas de reconocida urgencia por Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y seis, al objeto de exceptuarlas de las solemnidades de subastas y concursos, pudiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de reparación de los túneles y canal del Jandulilla (Jaén), por su presupuesto de contrata de ocho millones treinta y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1275/1962, de 1 de junio, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras del «Proyecto modificado de dos instalaciones supletorias de la dotación en estiaje de las redes de riego del canal del Genil» (Córdoba)

Por Orden ministerial de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado definitivamente el proyecto modificado de dos instalaciones supletorias de la dotación en estiaje de las redes de riego del canal del Genil (Córdoba), por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones quinientas setenta y cuatro mil doscientas cuarenta y una pesetas cincuenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del proyecto modificado de dos instalaciones supletorias de la dotación en estiaje de las redes de riego del canal del Genil (Córdoba).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de seis millones quinientas setenta y cuatro mil doscientas cuarenta y una pesetas cincuenta y seis céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1276/1962, de 1 de junio, por el que se autoriza el concurso agrupado de las obras de «Compuertas y maquinaria de elevación del canal de Villares» (León).

Por Orden ministerial de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el proyecto del canal de Villares y Azud de Santa Marina (León), con presupuesto de dos millones novecientas sesenta y dos mil ochocientas setenta y dos pesetas, para las compuertas y pasarela de servicio, y por Orden ministerial de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno el de maquinaria para un grupo de elevación de agua, canal de Villares (León), con presupuesto de novecientas setenta y tres mil doscientas cuarenta pesetas.

Dado el fin que ambos proyectos persiguen, sus características técnicas y proximidad geográfica, es muy conveniente su ejecución mediante un solo contrato y con un solo contratista, por consiguiente dando lugar a la agrupación de estos dos proyectos a un conjunto que se denominará agrupación de compuertas y maquinaria de elevación del canal de Villares (León), con presupuesto total de contrata de tres millones novecientas treinta y seis mil ciento doce pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante concurso en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de la agrupación de compuertas y maquinaria de elevación del canal de Villares (León) por su

presupuesto de contrata de tres millones novecientas treinta y seis mil ciento doce pesetas que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1277/1962, de 1 de junio, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras del canal de la margen derecha de la zona regable del embalse del estrecho de Peñarroya (Ciudad Real).

Por Orden ministerial de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto del canal de la margen derecha de la zona regable del embalse del estrecho de Peñarroya (Ciudad Real), por su presupuesto de contrata de treinta y cuatro millones doscientas sesenta y siete mil doscientas noventa y cinco pesetas sesenta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del canal de la margen derecha de la zona regable del embalse del estrecho de Peñarroya (Ciudad Real).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de treinta y cuatro millones doscientas sesenta y siete mil doscientas noventa y cinco pesetas sesenta y un céntimos, que se abonarán en tres anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1278/1962, de 1 de junio, por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, de las obras de «Encauzamiento del arroyo Barraso (Badajoz y Cáceres)».

Por Orden ministerial de ocho de abril de mil novecientos sesenta fué aprobado el proyecto de «Encauzamiento del arroyo Barraso (Badajoz y Cáceres)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trece millones cuatrocientas treinta y seis mil quinientas setenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos, cuyas obras forman parte del Plan de Badajoz y han sido declaradas de reconocida urgencia por Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres al objeto de exceptuarlas de las solemnidades de subastas y concursos pudiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Encauzamiento del arroyo Barraso (Badajoz y Cáceres)», por el sistema de concierto directo, por su presupuesto de trece millones cuatrocientas treinta y seis mil quinientas setenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1279/1962, de 1 de junio, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de «Acequias del sector XIV del plan coordinado de obras de la primera parte del canal de las Bardenas (Zaragoza)».

Por Orden ministerial de trece de abril de mil novecientos sesenta y uno fué aprobado definitivamente el proyecto de «Acequias del sector catorce del plan coordinado de obras de la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardenas (Zaragoza)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones cuatrocientas cincuenta mil doscientas siete pesetas ochenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Acequias del sector catorce del plan coordinado de obras de la zona dominada por la primera parte del canal de las Bardenas (Zaragoza)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución, por concierto directo, por su presupuesto de dos millones cuatrocientas cincuenta mil doscientas siete pesetas ochenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1280/1962, de 1 de junio, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de «Drenaje y saneamiento de la vega de Castroñuño» (Valladolid).

Por Orden ministerial de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto de «Drenaje y saneamiento de la vega de Castroñuño» (Valladolid), por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas sesenta y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,